

FRACCION VII

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta del cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

NOTA: No existe en este sindicato, información que aplique a esta fracción.